

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00254

No se accede a la reprogramación de la audiencia establecida para este asunto, dado que la excusa la debe aportar la parte y su apoderado o solo la parte para que sea viable la fijación de una nueva data, pues en este caso, la justificación solo es aportada respecto del mandatario judicial de la parte demandada. Además, el apoderado judicial tiene la posibilidad de sustituir el poder conferido (art. 75 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-105 de 1º de julio de 2022.